



CL 4101770  
JUNTOS POR GUÍA

05/2015

**CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO**

**Artículo 1.- Constitución**

Al amparo de lo establecido en el artículo 6 de la Constitución Española de 1978 y de los artículos 1 y 2 de la L.O. 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el Partido Político JUNTOS POR GUIA.

**Artículo 2.- Denominación**

El partido político se denomina JUNTOS POR GUIA, cuyas siglas son JPG y siendo el símbolo del partido la silueta del municipio, representado por el contorno de Santa María de Guía en varios formatos por ejemplo con los colores degradados del azul al verde y en fondo negro:



**Artículo 3.- Ámbito y Fines.**

JUNTOS POR GUIA, es un partido político cuyo ámbito de actuación es local, circunscribiéndose al municipio de Santa María de Guía, y constituido para contribuir democráticamente a la determinación de la política local y a la formación de la voluntad política de los ciudadanos, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones, con arreglo a los siguientes fines específicos:

- 1.- Defender los intereses de los ciudadanos de Santa María de Guía.
- 2.- El desarrollo de un modelo de sociedad democrática, participativa, igualitaria, solidaria, libre, justa y sostenible.
- 3.- La defensa de las peculiaridades del municipio, respetando sus especificidades.
- 4.- La defensa en todas las actividades del partido en los ámbitos sociales e institucionales de la prioridad de los intereses generales y colectivos frente a los intereses individuales o de grupos minoritarios.



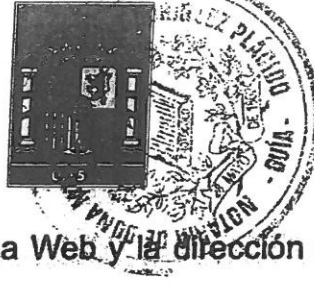
- 5.- Promover un modelo de desarrollo sostenible del municipio, que mejore la calidad de vida de todos-as los-as ciudadanos-as, en armonía con la protección de nuestro medio ambiente y sus valores naturales.
- 6.- Fomentar la participación activa de los/as militantes en la dinámica interna y externa del partido, favoreciendo la democracia interna, la igualdad de género, el debate colectivo y la incorporación de jóvenes a la actividad política. Para ello se impulsarán programas de formación para la militancia que garanticen lo anterior y la concepción de la democracia del trabajo como criterio ético y moral.
- 7.- Defender en el ejercicio de la actividad institucional los principios de la honestidad y la transparencia en las funciones de los cargos públicos. Toda situación de corrupción será combatida por el partido, sea del carácter que sea.
- 8.- Apoyar la actividad empresarial, especialmente a las pequeñas y medianas empresas radicadas en el municipio.
- 9.- Fomentar la participación directa de la ciudadanía en la política, adaptado a los nuevos tiempos y demandas de la sociedad el concepto de gestión pública.
- 10.- Incorporar aquellos valores, ideas y propuestas, en sintonía con nuestras posiciones ideológicas y políticas, que han surgido con los nuevos movimientos sociales, favoreciendo la relación y la participación con las reivindicaciones y alternativas que se proponen.
- 11.- Alcanzar acuerdo o confluir con otras fuerzas políticas de Canarias, que compartan los objetivos y estrategias de la organización. Estos acuerdos podrán referirse a temas puntuales o coyunturales, así como a eventos electorales o a la gobernabilidad en las instituciones.

#### **Artículo 4.- Domicilio**

- 1.- El domicilio social de JUNTOS POR GUÍA se ubicará en la calle Artenara, número 12 (San Blas), municipio de Santa María de Guía, provincia de Las Palmas, con código postal 35450.
2. La página web del Partido es [www.pedrorodriguez.com](http://www.pedrorodriguez.com) y la dirección de correo electrónico es [juntosporguia@gmail.com](mailto:juntosporguia@gmail.com)



05/2015


 CL 4101771  
 JUNTOS  
 POR GUÍA

3. Tanto el domicilio social como la página Web y la dirección de correo electrónico, podrán ser modificados por acuerdo de la Comisión Permanente, sin necesidad de modificación de los presentes Estatutos, y dichas modificaciones se comunicarán al Registro de Partidos Políticos.

## **CAPÍTULO II: AFILIADOS. DERECHOS Y DEBERES.**

### **Artículo 5.- Afiliados**

- 1.- Podrán ser afiliados de JUNTOS POR GUÍA todos los ciudadanos y ciudadanas mayores de edad que lo soliciten, acepten los presentes Estatutos y sean aceptados por los órganos correspondientes.
2. La vinculación a JUNTOS POR GUÍA se establece a través de la afiliación e inscripción en el registro correspondiente.
3. La solicitud de la afiliación deberá estar avalada por dos militantes y se realizará de acuerdo con el modelo aprobado por la Ejecutiva Local y dirigido a ésta en donde se hará constar los datos personales, DNI, domicilio, población y dirección de correo electrónico.
4. La Ejecutiva Local resolverá sobre la procedencia o no de la admisión, y deberá comunicárselo al solicitante dentro de un plazo de 30 días desde el momento del acuerdo, debiendo ser motivado y disponiendo aquél de un plazo de 15 días para interponer recurso ante la Comisión Permanente que resolverá definitivamente en su próxima reunión.
- 5.- El Partido dejará constancia de la afiliación de sus miembros en el correspondiente fichero o Libro de Registro de Afiliados que se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el que constarán los datos de altas y bajas definitivas.

### **Artículo 6.- Deberes de los afiliados.**

Son deberes de los/as afiliados:

- 1.- Asistir y participar en las reuniones de los órganos a los que se pertenezcan. La falta en tres ocasiones y sin justificación a los órganos electos podrá significar la baja de dicho órgano.



- 2.- Elegir a sus representantes en los distintos órganos.
- 3.- Respetar lo dispuesto en los estatutos y en las leyes y cumplir y hacer cumplir los acuerdos que reglamentariamente se adopten.
- 4.- Contribuir económicamente al sostenimiento de la Organización, pagando las cuotas correspondientes y los porcentajes que se aprueben sobre los sueldos de cargos públicos electos y/o designados, o en empresas u otros organismos de las administraciones.
- 5.- Facilitar la información y colaboración requerida.
- 6.- Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas.
- 7.- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.
- 8.- Poner todo el empeño en formarse con el fin de poder ofrecer un servicio mejor y más cualificado a la sociedad y al Partido.

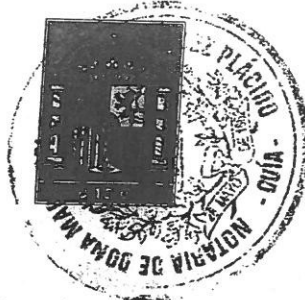
#### **Artículo 7.- Derechos de los afiliados.**

Son derechos de los/as afiliados:

- 1.- Participar en las actividades del Partido y en sus órganos a través de sus representantes.
- 2.- Ser informados de las actuaciones de los órganos del Partido, de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y la situación económica. De todo lo anterior se dará cuenta en el informe de gestión anual.
- 3.- Tener voz y voto en los órganos internos.
- 4.- Asistir y votar en las reuniones de los órganos a los que pertenezcan.
- 5.- Asistir a la Asamblea general, de acuerdo con los estatutos.
- 6.- Hacer propuestas y sugerencias acerca del funcionamiento y líneas de trabajo del Partido.
- 7.- Ser electores y elegibles en todos los órganos del Partido.
- 8.- A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.
- 9.- A acudir a la Ejecutiva Local, órgano encargado de la defensa y garantía de los derechos del afiliado.



05/2015

CL 4101770  
JUNTOS  
POR GUÍA

### **Artículo 8.- Baja en la Organización.**

Se causará baja de la Organización por las siguientes causas:

- 1.- Renuncia voluntaria expresada por escrito.
- 2.- La obstrucción sistemática al funcionamiento de los órganos, o incumplimiento de sus acuerdos, reglamentariamente adoptados, previa apertura y resolución del expediente disciplinario.
- 3.- Por mantener una conducta contraria a lo establecido en los presentes Estatutos, previa apertura del expediente disciplinario en el que se oirá al afectado, decidiendo la Comisión de Garantías. Su resolución podrá ser recurrida por el afectado ante la Ejecutiva Local del Partido, cuyo dictamen será inapelable.
- 4.- La Comisión de Garantías podrá suspender de manera cautelar, con carácter inmediato, la militancia de un/a afiliado/a cuando:
  - Primero.- Considere que su comportamiento podría causar un grave daño a la Organización.
  - Segundo.- Un afiliado se encuentre incurso en un proceso penal respecto del cual se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción así como la sanción de expulsión del partido de aquellos que hayan sido condenados por alguno de esos delitos.
- 5.- Por alguna otra causa recogida en el Reglamento de la Comisión de Garantías que establecerá las infracciones y sanciones correspondientes.

### **Artículo 9.- Comisión de Garantías.**

La Comisión de Garantías será el órgano responsable del procedimiento disciplinario.

La Ejecutiva Local designará la Comisión de Garantías, a propuesta de la Comisión Permanente. Estará compuesta por tres miembros que deberán ser afiliados al partido.

### **Art. 10.- Procedimiento de Reclamación de los afiliados.**

- 1.- Los afiliados podrán presentar reclamaciones frente a los acuerdos y decisiones de los órganos del partido.

2.- Será requisito imprescindible para poder presentar reclamación estar al corriente de pago de las cuotas que se hubieran establecido al partido y no haber superado el número de faltas de asistencia determinadas en los presentes estatutos.

3.- Estas reclamaciones se deberán presentar en la sede del partido mediante escrito sucinto en el que se deje constancia de los datos del afiliado y del motivo de su reclamación, así como en su caso, las peticiones que procedan.

4.- El órgano encargado de resolver estas reclamaciones será la Comisión Permanente en un plazo de 3 meses y podrá solicitar la comparecencia previa del afiliado cuando lo considere oportuno.

5.- En caso de discrepancia con la resolución dictada por este órgano podrá presentar recurso a la Ejecutiva Local que resolverá lo procedente en un plazo de 2 meses y que tendrá carácter definitivo.

#### **Artículo 11.- Simpatizantes.**

1.- Se entenderá como simpatizantes de JUNTOS POR GUÍA, todas las personas que por su comportamiento o declaración expresa, muestre su afinidad o se sienta atraído por las acciones que desarrollan. Participarán en la organización según regula el Reglamento del simpatizante de JUNTOS POR GUÍA, y podrán asistir a todas las convocatorias y reuniones a las que sean invitados, pudiendo participar con voz y sin voto en las deliberaciones y debates, siempre que así lo estime el órgano convocante.

2.- Se dispondrá de un registro de simpatizantes acorde con sus posibilidades, en la que conste nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico o cualquier otro medio que posibilite su convocatoria.

### **CAPÍTULO III.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

#### **Artículo 12 .- Procedimiento disciplinario.**

El afiliado que incumpliese con sus deberes para con el partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios del partido, será objeto del co-



05/2015


 CL 4101773  
 JUNTOS  
 POR GUÍA
 

respondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento:

1.- Cualquier infracción se tratará como punto del orden del día de la Comisión Ejecutiva correspondiente y se someterá a votación la apertura o no del expediente.

2.- Se creará una Comisión de Garantías formada por tres miembros, que comunicará por escrito al afiliado la infracción y se le dará un plazo de 15 días para que aporte las pruebas que considere en su defensa.

3.- La Comisión de Garantías estará formada por un/a instructor/a y un/a secretario/a y a uno/a Vocal para llevar a cabo la instrucción y la resolución motivada del expediente. En la instrucción de un expediente disciplinario, los tres miembros de la Comisión de Garantías tienen la obligación de escuchar a todas las partes en conflicto. Dicha Comisión se reserva la posibilidad de audiencia, proposición de pruebas y práctica de pruebas.

4.- Los tres miembros de la Comisión de Garantías elegidos tendrán un plazo de 60 días naturales para instruir y resolver motivadamente el expediente.

De no alcanzar un acuerdo en la resolución, o de no llevarse a cabo en el tiempo fijado, el expediente disciplinario quedará sin efecto y se deberá iniciar de nuevo todo el procedimiento eligiendo a tres nuevos miembros de la Comisión de Garantías.

Alcanzada una resolución por parte de los tres miembros elegidos de la Comisión el afiliado/a dispondrá de un plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la recepción de la resolución, para presentar un único recurso ante la Comisión Ejecutiva.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva dispondrán de otros 30 días naturales para resolver el recurso y para comunicarlo al afiliado/a. El silencio de la Ejecutiva, pasado ese plazo, se considerará positivo, es decir, que el recurso presentado ha sido aceptado.

5.- El régimen disciplinario se ejercerá por los órganos competentes de acuerdo con los principios de tipicidad de las infracciones, audiencia de la persona interesada, presunción de inocencia y proporcionalidad en la sanción.

### **Artículo 13.- Infracciones**

Las infracciones serán calificadas de muy graves, graves y leves.

I.- Serán tipificadas como infracciones leves las siguientes:

- a) El insulto personal a otra persona afiliada, teniendo en cuenta las circunstancias de lugar, naturaleza y ocasión en que se produzca, siempre que éstas no revistan gravedad.
- b) La pérdida de compostura y respeto que se debe guardar entre personas afiliadas en cualquier acto del Partido.

II.- Serán tipificadas como infracciones graves las siguientes:

- a) La privación a otras personas afiliadas, por acción u omisión, de sus derechos de voto, asistencia a los actos del Partido y participación en las actividades de militancia sin la previa resolución del órgano competente.
- b) La obstrucción a la labor y decisiones de los Órganos del Partido.
- c) La retención de documentación que impida la ejecución de los acuerdos tomados por los Órganos del Partido, del nivel que sean, o que impidan o dificulten el ejercicio de las acciones que entablen las personas afiliadas en defensa de sus derechos o interés del Partido.

III.- Serán tipificadas como infracciones muy graves las siguientes:

- a) Integración oficial de un afiliado o afiliada, en otro partido o coalición.
- b) Suscripción o apoyo de moción de censura con otro partido o coalición o a iniciativa propia, contra alcalde o alcaldesa u otros cargos electos en las listas del Partido, sin autorización expresa de los órganos competentes.
- c) La indisciplina reiterada en relación con las decisiones de las instancias competentes del Partido, ajustadas a Estatutos.





05/2015


 CL 4101774  
 JUNTOS  
 POR GUÍA

d) La falta de probidad y honradez en el desempeño de cualquier cargo público u orgánico, así como los derivados de la irregular administración de los fondos del Partido o de la Administración.

Las faltas no prescribirán nunca en ningún plazo temporal.

#### Artículo 14.- Sanciones

Las sanciones que podrán imponerse según la calificación de las faltas o infracciones cometidas serán:

I.- En faltas leves: Apercibimiento y/o suspensión de militancia hasta un mes.

II.- En faltas graves:

a) Suspensión de militancia por un período de tiempo de más de un mes y hasta un año.

b) Inhabilitación para desempeñar cargos orgánicos por un período de tiempo de más de un mes y hasta un año.

c) Inhabilitación para desempeñar cargos públicos por un período de tiempo de más de un mes y hasta un año.

III.- En faltas muy graves: Expulsión del Partido. La expulsión del Partido conllevará en todo caso, la pérdida de los cargos públicos dependientes del Partido que ostentase el sancionado.

#### CAPITULO IV. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

##### Artículo 15.- Organización

Juntos Por Guía se organiza y estructura en los siguientes órganos:

- Presidente/a
- Secretario/a
- Comisión Permanente
- Ejecutiva Local
- Asamblea

#### **Artículo 16.- De la Presidencia.**

1.- La Presidencia de Juntos Por Guía será elegida por los promotores del partido en el momento de su constitución y, transcurrido el mandato, por la Asamblea a propuesta de la Comisión Permanente en las condiciones reglamentarias que se establezcan.

2.- La Presidencia, asumirá la dirección y máxima representación del partido.

3.- El Presidente/a será miembro nato de todos los órganos, y en caso de que se de la situación de empate en la votación, dispondrá de voto de calidad.

El cargo del Presidente no será computable a efectos de máximos y mínimos de los órganos.

4.- Las funciones de la Presidencia serán:

a) La representación legal del partido y política ante fuerzas políticas, institucionales y organizaciones.

b) Coordinar y ejecutar los acuerdos políticos que se deriven de sus respectivos órganos decisorios en sus ámbitos competenciales.

c) La convocatoria de los distintos órganos de acuerdo con los Estatutos, así como la elaboración del orden del día.

d) La dirección de los debates.

e) Elegir los miembros de la Comisión Permanente

#### **Artículo 17.- Del Secretario/a**

1.- El Secretario/a es un cargo y un órgano político de coordinación entre los Órganos Locales que depende directamente de la Presidencia Local y sirve de apoyo a la Comisión Ejecutiva Local y a la Comisión Permanente.

2.- Son funciones del secretario/a local:

1. Levantar actas de las reuniones de la Comisión Ejecutiva Local y del Comité Permanente, que serán incorporadas al Libro de Actas. Para que surtan efecto, las actas y certificaciones de su contenido deberán llevar el visto bueno de la Presidencia Local.

2. Llevar el control y actualización de los datos de la afiliación, a través de un fichero único informatizado.

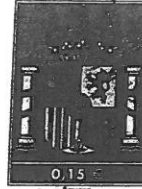
3. Cualquier otra que expresamente le delegue la ejecutiva o la presidencia local.

05/2015



ESTADO DE GUAYAMA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS MUNICIPALES



CL 410177E  
JUNTOS  
POR GUÍA

### **Artículo 18.- De la Ejecutiva Local**

1.- Estará compuesta por un número de entre 9 y 21 miembros a determinar por La Comisión Permanente que lo elevará a la Asamblea para su aprobación definitiva.

(cumplir con art. 7.1 LO Partidos Políticos)

2.- La Ejecutiva Local es el órgano superior de gobierno del partido y desarrollará los mandatos de la Comisión Permanente.

3.- La Ejecutiva Local podrá invitar a sus reuniones, con voz y sin voto, a otras personas en razón de los temas a debatir.

4.- Se reunirá con carácter ordinario con una periodicidad trimestral y extraordinariamente cuando así lo determine.

5.- Sus reuniones serán convocadas por la Presidencia Local y también a propuesta de un tercio de los miembros de la Ejecutiva Local.

6.- Son funciones de la Ejecutiva local:

a) Proponer el programa electoral municipal.

b) Establecer la estrategia del partido Juntos por Guía

c) Analizar los asuntos a tratar en sesiones plenarias con anterioridad a la celebración de las mismas y en aquellas cuestiones que por la importancia para el municipio deban ser conocidas por los militantes.

d) Conocer y resolver las reclamaciones que se presenten por los afiliados frente a los acuerdos y decisiones de los órganos del partido. Estas reclamaciones se deberán presentar en la sede del partido mediante escrito sucinto en el que se deje constancia de los datos del afiliado y del motivo de su reclamación, así como en su caso, las peticiones que procedan.

e) Defensa y garantía de los derechos del afiliado.

f) Cualquier otra que se le atribuya por los presentes estatutos o sus modificaciones.

### **Artículo 19.- De la Comisión Permanente.**

1.- Es un órgano reducido, en cuanto al número de miembros, a efectos de operatividad y eficiencia.

Estará compuesto por un número de 5 ó 7 miembros, a propuesta del Presidente.

La Comisión Permanente podrá invitar a sus reuniones, con voz y sin voto, a otras personas en razón de los temas a debatir.

2.- Se reunirá ordinariamente con carácter semanal, convocado por la Presidencia.

3.- Son funciones de la Comisión Permanente:

- a) Elaborar su régimen de funcionamiento.
- b) Elaborar planes de actuación para el municipio.
- c) Resolver los recursos contra acuerdos de la Ejecutiva Local, cuando no se haya designado otro órgano.
- d) Aprobar la lista electoral al Ayuntamiento de la que se dará cuenta a la Ejecutiva Local.
- e) Proponer a la Asamblea la lista de la Ejecutiva Local que deberá ir encabezada por el/la Presidente/a Local seguido del secretario/a.
- f) Cualquier otra que le atribuya la Asamblea Local o los presentes estatutos.

4.- Una vez transcurrido el periodo de 4 años de mandato, la Comisión Permanente quedará en régimen de funciones a los efectos de proponer la nueva lista de la Ejecutiva Local a la Asamblea para su aprobación.

Así mismo, deberá resolver cualquier otra controversia o cuestión que se suscite en la Asamblea con motivo de la renovación de órganos.

#### **Artículo 20.- De la Asamblea Local.**

1.- Es el máximo órgano de representación del partido integrado por el conjunto de sus miembros.

Estará formada por todos los afiliados y afiliadas de Santa María de Guía.

Para su constitución se requiere un mínimo de 20 afiliados/as y ser aceptada por la Ejecutiva. Se constituirá válidamente con los militantes que asistan.

2.- La Asamblea Local, se reunirá ordinariamente una vez al año, convocada por el Presidente/a y con carácter extraordinario cuando así lo acuerde la Comisión Permanente o un número de afiliados y afiliadas que representen al menos un 20% de la afiliación, y que en ningún caso sea inferior a 25 militantes.

3.- Son funciones de la Asamblea Local:

- a) Decidir sobre cuestiones que le plantee la Ejecutiva Local.
- b) Proponer todos aquellos asuntos de interés a la Ejecutiva Local.
- c) Aprobar el informe de gestión anual del presidente.
- d) Aprobar definitivamente los miembros integrantes de la ejecutiva local a propuesta de la Comisión Permanente.



05/2015


 CL 4101037  
 POR GUÍA
 

En caso de que no se obtuviera la mayoría simple de votos de los miembros presentes para su aprobación, la Comisión Permanente propondrá una nueva lista pasados treinta días.

e) Acordar la disolución del partido con el apoyo del 80% de sus miembros de derecho, previa propuesta de la Ejecutiva Local.

#### **Artículo 21.- Tipo de sesiones.**

Las sesiones de cualquier órgano de la agrupación podrán ser ordinarias, extraordinarias y urgentes.

#### **Artículo 22.- Plazos.**

Los plazos de convocatoria mínimos serán de:

- a) 5 días las sesiones ordinarias.
- b) 2 días las sesiones extraordinarias.
- c) 1 día para las urgentes

#### **Artículo 23.- Acuerdos**

Para la adopción de acuerdos se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que estén presentes del órgano convocado.

Cuando se trate de proponer puntos a incluir en el orden del día se requerirá la misma mayoría citada en el párrafo anterior.

#### **Artículo 24.- Quórum de asistencia.**

Los órganos quedarán válidamente constituidos cuando asistan, en primera convocatoria, al menos la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria por los miembros presentes.

De todas las sesiones se levantará el acta correspondiente, que deberá ser aprobada por el mismo órgano. En las actas se hará constar el número de asistentes y los acuerdos adoptados. En las Comisiones y Ejecutivas constará además el nombre de los asistentes. Las actas estarán custodiadas por la secretaría correspondiente.

#### **Artículo 25.- Orden del Día.**

Las convocatorias deberán contener lugar, día y hora de la celebración, carácter de la misma y el orden del día con los asuntos a tratar. La misma será remitida a todos los miembros del órgano, pudiéndose convocar mediante correos electrónicos y/o mensajes de texto 'sms'.

**Artículo 26.- Reglas de deliberación.**

1.- En todos los órganos se procederá a la exposición y debate de los asuntos incluidos en el orden del día.

2.- El debate será moderado por el Presidente que cederá la palabra a todos los asistentes que así lo soliciten. Los turnos de intervención serán de cinco minutos pudiendo concederse un segundo turno de réplica de dos minutos de duración; se podrá conceder un turno de contraréplica únicamente por alusiones y de un minuto de duración.

3.- Concluido el debate se someterá a la aprobación de los presentes.

**CAPÍTULO V: Elección de los Órganos.**

**Artículo 27.- Elección de órganos**

Cada órgano del partido será democráticamente elegido por el órgano correspondiente y en su ámbito respectivo.

**Artículo 28.- Paridad de género.**

El Partido garantiza la paridad de género en sus órganos de dirección, de tal manera que ningún género represente menos del 40% de los cargos.

**Artículo 29.- Duración del mandato.**

La duración de los mandatos se establece por un periodo de cuatro años. Se podrán sustituir las vacantes que se produzcan por el propio órgano.

Para sustituir las vacantes que se produzcan en el propio órgano se incorporará al mismo quien designe el órgano correspondiente conforme a lo establecido anteriormente.

**CAPÍTULO VI: Patrimonio y Régimen Económico**

**Artículo 30.- Patrimonio.**

1.- El patrimonio del Partido estará constituido por todos los bienes y recursos económicos del mismo. Los bienes del Partido estarán constituidos, por las propiedades muebles e inmuebles, si las hubiere, las donaciones patrimoniales y adquisiciones de todo tipo. Todo ello, constituirá el inventario de bienes del Partido.

2.- En el momento de constitución del partido no se dispone de patrimonio alguno.



05/2015

CL 410137  
POR GUÍA

### **Artículo 31.- Recursos económicos.**

A) Los recursos económicos del partido estarán constituidos por:

#### **I. Procedentes de la financiación privada**

- a) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados, adheridos y simpatizantes.
- b) Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.
- c) Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la Ley 8/2007.
- d) Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.
- e) Las herencias o legados que reciben.

#### **II. Procedentes de la financiación pública.**

Las subvenciones públicas que para gastos electorales y gastos de funcionamiento ordinario se establezcan en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de financiación de los partidos políticos y otras leyes de Comunidades autónomas, y de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales, que le puedan corresponder.

## **CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD.**

### **Artículo 32.- Procedimiento de aprobación de cuentas anuales.**

1. Juntos Por Guía llevará una contabilidad adaptada al sistema presupuestario anual, siendo regulado el funcionamiento económico por el régimen de presupuestos, mediante ejercicios con sus correspondientes liquidaciones.

2.- Se nombrará un responsable económico-financiero del partido, denominado tesorero/a, que se responsabilizará de llevar los libros de contabilidad de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de que para cada proceso electoral se designe a un/a Administrador/a Electoral.

La Comisión Permanente es el órgano competente para la elaboración de sus presupuestos y nombrará al tesorero/a.

3. El responsable económico-financiero, y el/la administrador/a electoral rendirán las

cuentas ante los órganos de fiscalización establecidos en la normativa vigente y a la Comisión Permanente, órgano competente para la aprobación de las cuentas anuales.

La Comisión Permanente llevará a cabo el control interno que garantice la adecuada intervención y contabilización de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a sus estatutos. Para ello, podrá nombrar una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres personas de su elección que podrán ser o no afiliados, e incluso, si fuera necesario encargarlo a una empresa experta en la materia.

El informe resultante de esta auditoría acompañará a la documentación a rendir al Tribunal de Cuentas.

4.- Una vez aprobadas las cuentas anuales se remitirán por el responsable económico-financiero al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido.

5.- Se publicará en la página web del partido político la información especificada en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de partidos políticos.

#### **Artículo 33.- Régimen documental.**

El partido llevará, además del Libro o fichero de Afiliados y el Libro de Actas, los Libros de Contabilidad, Tesorería y de Inventarios y Balances que permitirán en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación en vigor.

#### **CAPITULO VIII: Reforma de los Estatutos.**

##### **Artículo 34.- Reforma de los Estatutos.**

Los presentes Estatutos podrán ser modificados por la Ejecutiva Local a propuesta de la Comisión Permanente. Las modificaciones se elevarán a la administración correspondiente en las formas legales establecidas.

#### **CAPITULO IX: Disolución y Destino del Patrimonio.**

##### **Artículo 35.- Disolución.**

La duración de la Organización se establece por tiempo indefinido y sólo podrá disolverse por voluntad de sus miembros cuando así lo acuerde la Asamblea Local con el apoyo del 80% de sus miembros de derecho, previa propuesta de la Ejecutiva Local.





05/2015



CL 4101770  
JUNTOS  
POR GUÍA

### **Artículo 36.- Destino del Patrimonio**

En caso de disolución, se atenderán las obligaciones económicas pendientes, destinándose el resto, así como su patrimonio a una entidad sin ánimo de lucro del municipio de Santa María de Guía, que acuerde la Ejecutiva Local.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

#### **Primera.- Interpretación de los Estatutos**

La Ejecutiva Local podrá interpretar los presentes estatutos y sus reglamentos de desarrollo en todo lo no previsto en los mismos.

#### **Segunda.- Primera Elección de los órganos**

En la primera Asamblea que se celebre se procederá a la ratificación de los órganos y cargos directivos elegidos con carácter provisional que constan en el acta fundacional del partido. Esta Asamblea será convocada por el Presidente.

La elección se entenderá aprobada cuando se obtenga la mayoría simple de votos de los presentes.

En caso de no obtenerse el quorum requerido se convocará nueva Asamblea transcurridos al menos 20 días.

En Santa María de Guía a 23 de octubre de 2015